

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 9 y 12 de septiembre de 2025, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE RECUPERACIÓN DE SEPULTURAS 2025” (OBRAS 8/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato de obras	OBRAS DE RECUPERACIÓN DE SEPULTURAS. OBRAS 8/25
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	32103 1641 63211 - Código de Proyecto: 2025.2.32103.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	160.997,76 €
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente: - Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de 1 año previsto en el Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP: Cuatro (4) años. Total plazo de garantía: Cinco (5) años. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.
Duración	4 meses
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	11/08/2025
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	26/08/2025

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada del Área correspondiente de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de la que se da cuenta a este Órgano de Contratación.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

3º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL REFUGIO MUNICIPAL DE GATOS DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO POR MANTENIMIENTO DEL REFUGIO MUNICIPAL DE GATOS (PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES 2025)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31201 3111 22730
Importe total	9.409,06 €
Antecedentes/Observaciones	COMPETENCIA MUNICIPAL POR LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES (Facturas de dos periodos por 4.837,29 € y 4.571,77 €)
Tercero	G67705392 ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- Facturas números 2025 41 y 2025 42, emitidas en fecha 01/08/2025 por ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392), por importe total de 9.409,06 € IVA incluido, desglosado como sigue:
 - Primer trimestre de 2025 4.837,29 €
 - Segundo trimestre de 2025..... 4.571,77 €
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 02/09/2025.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de septiembre de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.594/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

4º.- CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS SOBRE ACTUACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (OBRAS 20/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	ACTUACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (OBRAS 20/24)
Expediente del contrato	31932/2024
Fecha de formalización del contrato	03/12/2024

Plazo de duración prevista	2 meses + 2 ampliaciones (1ª 12/02/25 -17/03/2025 y 2ª 18/03/25 - 30/04/25)
Contratista	A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
Aplicación presupuestaria	32101 9333 63204 - Código de proyecto: 2024.4.32101.2
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	72.856,51 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	5.423,15 €

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de septiembre de 2025 por el Secretario General de Gobierno.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.553/2025).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 5.423,15 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la certificación final del contrato de ACTUACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (OBRAS 20/24) por importe de 5.423,15 € (IVA incluido).

5º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (3).-

5.1) CONTRATO MENOR CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE LOS JARDINES MUNICIPALES .-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local

Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE LOS JARDINES MUNICIPALES
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32103 1711 21300
Importe total	542,33€
Tercero	B45549995 CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº AYO/2025 - 2025/2694 emitida en fecha 27/08/2025 por B45549995 CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L., por importe de 542,33€.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes en fecha 10/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.639/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5.2) CONTRATO MENOR SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TROFEO DE RUGBI CELEBRADO EL 14-06-2025 CON MOTIVO DELAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Contrato menor Torneo Rugby Corpus Christi 2025

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	500 €
Antecedentes/Observaciones	14/06/2025
Tercero	G75567891 CLUB DEPORTIVO XV CLUB RUGBY TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° AYO/2025 - 2025/2872 emitida en fecha 04/07/2025 por G75567891 CLUB DEPORTIVO XV CLUB RUGBY TOLEDO, por importe de 500 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área de Deportes en fecha 05/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.608/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5.3) CONTRATO MENOR RELATIVO A PRODUCCIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA VUELTA CICLISTA ULTREYA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura producción Vuelta Ciclista Ulteya
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609

Importe total	7.865€
Antecedentes/Observaciones	12 julio 2025 Pza. Ayuntamiento
Tercero	B45730082 INTEGRAL EVENTOS 2000 SLL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº AYO/2025 - 2025/2815, emitida en fecha 12/07/2025 por B45730082 INTEGRAL EVENTOS 2000 SLL, por importe de 7.865 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área de Deportes en fecha 09/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.638/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

6º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (1).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	FESTIVAL DISTRITO 4507- Convalidación gasto factura concierto DJ Ballesteros
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/09/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8

Importe total	4.840,00 €
Tercero	B13934385 PROMEDU EVENTOS S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° Emit- 78 , emitida en fecha 25/08/2025 por B13934385 PROMEDU EVENTOS S.L., por importe de 4.840,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área de Cultura y Festejos en fecha 04/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.591/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 32/25 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CIUDAD DE TOLEDO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE UN MACRO FESTIVAL DE MÚSICA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI (PRIVADOS 08/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 32/25 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CIUDAD DE TOLEDO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE UN MACRO FESTIVAL DE MÚSICA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI (PRIVADOS 08/23)

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	1.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	ACUERDO DEL ORGANO DE CONTRATACION SOBRE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CIUDAD DE TOLEDO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE UN MACRO FESTIVAL DE MÚSICA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025
Tercero	B45849775 SANTA TERESA 4 S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 5 de septiembre de 2025.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 3.593/2025).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PLAZA Nº 603 DEL APARCAMIENTO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Solicitud formulada por Melania Ruiz Olmos en representación de sus hermanas, a la que aporta contrato de cesión de uso de plaza nº 693 a favor de su padre fallecido José Antonio Ruiz Rodrigo, así como escritura de aceptación y adjudicación de herencia de plaza a favor de sus herederas.
- Renuncia expresa de María Antonia Ruiz Olmos a favor de sus hermanas.

- Informe emitido por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 10 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- Lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso de las plazas de garaje del Aparcamiento sito en el Corralillo de San Miguel.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Darse por enterada del cambio de titularidad de la plaza de garaje nº 603 del aparcamiento subterráneo sito en el Aparcamiento del Corralillo de San Miguel, a favor de D^a. Margartia Ruiz Olomo con DNI ***8924** y D^a. Melania Ruiz Olmos con DNI ***2968** en cuanto al usufructo vitalicio; por el resto de la concesión administrativa y con idénticas condiciones establecidas en el contrato y el Pliego regulador del aparcamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FAMILIA

9º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. EXPEDIENTE: SERVICIOS 34/25. TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: TRABAJOS CONSISTENTES EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO” DIVIDIDO EN TRES LOTES.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación y Servicios Educativos
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES (SERVICIOS 34/25)
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.000,00 €

Valor estimado	247.080,06 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/07/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/07/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 11/08/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025:** Dar cuenta de subsanación de Sobre A, rechazo y exclusión y apertura del Sobre B y designación de Comisión Técnica de Valoración.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del Sobre C (proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos), de acuerdo de clasificación de ofertas correspondiente al procedimiento de que se trata y de sometimiento del mismo a aceptación por el órgano de contratación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 15 del presente mes de septiembre; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador admitido para el **LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA** como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO S MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA (G45590387) – LOTE 1	30,50 puntos	55 puntos	85,5 puntos

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/09/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 1: “LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”**, ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AYATANA (G45590387), de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 y 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

1.4. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

1.5. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

1.6. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Toledo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No obstante lo anterior, cuando el empresario haya autorizado para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado, la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en esas obligaciones, o conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.500,00 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la 17 del PCAP.

4.- Declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

5.- Acreditación de los dos Acuerdos o Convenios con entidades de carácter social cuyo objeto sea la mejora de la prestación del servicio de ludotecas.

6.- Acreditación de disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación específica en atención a la diversidad de al menos 40 horas.

7.- Descripción y compromiso de aportación de material propio para atención a la diversidad.

8.- Acreditación de disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.

TERCERO.- Clasificar al único licitador admitido para el LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO S MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
ASOC. DE VECINOS ALCÁNTARA (G45215969) – LOTE 2	29,50 puntos	55 puntos	84,5 puntos

CUARTO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 2: “LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA”**, ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA (G45215969), de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 y 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

1.4. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

1.5. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

1.6. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Toledo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No obstante lo anterior, cuando el empresario haya autorizado para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado, la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en esas obligaciones, o conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.277,20 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la 17 del PCAP.

4.- Declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

5.- Acreditación de los dos Acuerdos o Convenios con entidades de carácter social cuyo objeto sea la mejora de la prestación del servicio de ludotecas.

6.- Acreditación de disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación específica en atención a la diversidad de al menos 40 horas.

7.- Descripción y compromiso de aportación de material propio para atención a la diversidad.

8.- Acreditación de disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.

QUINTO.- Clasificar al único licitador admitido para el **LOTE 3: “LUDOTECA DE VALPARAÍSO”** como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO S MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN S.L. (B45676038) – LOTE 3	26,50 puntos	65 puntos	91,5 puntos

SEXTO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO**, SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN S.L. (B45676038), de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 y 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

1.4. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

1.5. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

1.6. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Toledo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No obstante lo anterior, cuando el empresario haya autorizado para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado, la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en esas obligaciones, o conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.545,00 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la 17 del PCAP.

4.- Declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

5.- Acreditación de los dos Acuerdos o Convenios con entidades de carácter social cuyo objeto sea la mejora de la prestación del servicio de ludotecas.

6.- Acreditación de los dos Acuerdos o Convenios de colaboración con centros educativos para el desarrollo de proyectos en común.

7.- Acreditación de disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación específica en atención a la diversidad de al menos 40 horas.

8.- Descripción y compromiso de aportación de material propio para atención a la diversidad.

9.- Acreditación de disponer de al menos un profesional directamente adscrito a la ejecución del contrato que cuente con cursos de formación en primeros auxilios de al menos 10 horas.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-

10.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-258 (26259 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 28**” para realización de obras consistentes en **reparar cubierta en Calle Ntra. Sra. de las Nieves nº 28**, conforme al presupuesto presentado; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-199 (23690 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BULAS 21**” para realizar obras consistentes en **reforma integral de cubiertas.**

2º.- **Solicitud de ampliación de la licencia de obras, realizada en fecha 26 de marzo de 20256, con el fin de ejecutar obras de mantenimiento de la fachada principal.**

3º.- Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 4 de septiembre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BULAS 21**” para realización de obras consistentes en **labores de mantenimiento de la fachada principal** del inmueble – **Parcela catastral 21270-02**, conforme a la documentación aportada en fecha 26 de marzo de 2025 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**
- **Para la instalación de andamios deberá tramitar la correspondiente renovación de la licencia y/o ocupación de la vía pública.**

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Conceder a la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BULAS 21**” la **bonificación del 50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declaradas las obras de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de noviembre de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**P**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar sobre la cuota resultante la **bonificación del 50%** indicada en el apartado anterior.

10.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-246 (27735 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por la Entidad “**SYLLABUS PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.**”, para el **cambio de uso de oficina a vivienda** en el Paseo de Bachilleres nº 2, Planta 1ª, Puerta 1, Ref. catastral 2439007VK1123G0178FL; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en fechas 30 de mayo y 5 de septiembre de 2025, respectivamente, haciendo constar entre otros extremos, lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
 - a. El edificio al que pertenece la oficina se ubica en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche” y le es de aplicación la Ordenanza 13 de las Normas Urbanísticas.

2. El inmueble fue edificado al amparo del Expediente de obras 208/90 para “Construir Edificios de setenta y dos viviendas, apartamentos, locales comerciales y garaje”, no existiendo limitaciones en cuanto al número de viviendas o de oficinas. Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda que se contienen en los artículos 261 (Condiciones generales a todas las viviendas), 262. (Programa mínimo), 263. (Dimensiones) y 264. (Cocinas).
3. Además, con el fin de verificar la habitabilidad se ha constatado que cumple lo establecido en el artº 222. Condiciones de los locales.
4. De acuerdo a la Memoria Técnica presentada, de fecha 12 de agosto de 2024, redactada por técnico competente, en la actualidad la oficina cuenta con una zona de recepción, un archivo, un aseo y dos despachos.
5. Se plantea una redistribución interior compuesta de distribuidor, a la derecha una dependencia si luz ni ventilación que se destinará a trastero, al frente se sitúa el salón-cocina y, a la izquierda de éste, un dormitorio doble y el baño. En documentación aportada a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales se aporta nuevo plano de distribución en fecha 11 de junio de 2025, conforme al que se ha reubicado la puerta de acceso al baño con acceso desde el dormitorio quedando independizado de la cocina.
6. No existe inconveniente técnico para autorizar lo solicitado.

SEGUNDO.- La mercantil interesada aporta certificación registral expedida por la Registradora de la Propiedad núm. 1 de Toledo, en fecha 17 de octubre de 2024, indicativa de que la Comunidad de Propietarios carece de Estatutos propios rigiéndose por lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal. No consta en la citada certificación anotación registral alguna que contemple mención sobre posibles prohibiciones y/o limitaciones sobre el cambio de uso solicitado.

En este sentido cabe señalar la evolución jurisprudencial y doctrinal que se ha venido produciendo en los últimos años sobre este aspecto en coherencia con los cambios legislativos en la regulación de la propiedad; así según consta entre otras en Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha 15/12/2020, es doctrina sentada por el Tribunal Supremo a través de la sentencia 542/2013, de 1 de octubre (que consideró conforme a derecho el cambio de destino de un local comercial en vivienda sin previa autorización de la Comunidad de Propietarios), lo siguiente en su tenor literal:

"Existe una plena libertad a la hora de establecer el uso que se le puede dar a un inmueble en el ámbito de la propiedad horizontal, de tal forma que los copropietarios no pueden verse privados de la utilización de su derecho a la propiedad del inmueble como consideren más adecuado, a no ser que este uso esté legalmente prohibido o que el cambio de destino **aparezca expresamente limitado por el régimen de dicha propiedad horizontal, su título constitutivo o su regulación estatutaria** (SSTS 23 de febrero de 2006; 20 de octubre de 2008, entre otras).

Al no existir Estatutos que regulen el régimen de funcionamiento de la citada Comunidad de Propietarios, no constar anotación registral alguna que pudiera contener prohibición al respecto y regir la Ley de Propiedad Horizontal, caso de que pudieran surgir posibles discrepancias, corresponderá a los Tribunales de Justicia competentes en la materia su resolución.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **"SYLLABUS PRESTADORA DE SERVICIOS S.L."**, para el **cambio de uso de oficina a vivienda** en el **Paseo de Bachilleres nº 2, Planta 1ª, Puerta 1 -Ref. catastral 2439007VK1123G0178FL-** con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente, quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso pudieran ser exigidas en aplicación de la normativa civil correspondiente.**
- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del local al uso residencial autorizado, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia de obra.**
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

10.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2025-082 (11984 / 2025).- En relación con solicitud de licencia para **división horizontal** de edificación existente en Cuesta de la Reina nº 7 - Parcela catastral 2323811VK1122C0001IX, instada por **Jorge Arroyo De Paz**; por los Servicios Técnicos Municipales se emiten informes en fechas 1 y 8 de septiembre de 2025 en los que -entre otros extremos- se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En el momento actual es de aplicación el **Plan General de Ordenación Urbana de Toledo** aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).
2. Este documento cuenta con la **Modificación Puntual número 28** aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.
3. El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.
4. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).
5. En el artículo 2.15 de las Ordenanzas del citado PECHT se establece lo siguiente en sus apartados 7 y 9:
 - a. **La densidad de viviendas permitida en cada parcela será la resultante de dividir el techo total destinado a este uso, incluyendo los espacios comunes de acceso a las viviendas, por el promedio de 80 m2. El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a 40 m2.**

- b. *A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), se establece la **exigencia de licencia para los actos de división horizontal** de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.*
6. Con fecha 3 de septiembre de 2025 se remite escrito de aclaración en relación a la división horizontal propuesta, manifestando que, a pesar de que en la solicitud y justificante del pago de tasas se indiquen cuatro (4) unidades inmobiliarias, la solicitud formulada es para **división horizontal del inmueble en 2 (dos) unidades, conforme a Escritura de declaración de obra nueva e Informe suscrito por técnico competente** en donde consta descripción de la edificación conforme a obra ejecutada en base a Proyecto técnico visado con fecha 10 de febrero y 5 de mayo de 1998, sobre el que se otorgó licencia de obra por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 25 de febrero y 16 de septiembre de 1999, para 2 (dos) viviendas.
7. **El inmueble se encuentra configurado actualmente en dos plantas con dos viviendas unifamiliares adosadas 7A y 7B**, desarrolladas ambas en plantas baja y primera, con una superficie construida total de 179,10 m² sobre una parcela de 107,00 m² de superficie. El resto del solar no ocupado por edificación se destina a patio interior para uso de ambas viviendas.
8. La división horizontal propuesta cumple los parámetros establecidos en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a **Jorge Arroyo De Paz** para división horizontal en dos (2) unidades inmobiliarias con uso de vivienda en inmueble sito en la **Cuesta de la Reina nº 7 - Parcela catastral 2323811VK1122C0001IX**, conforme a la documentación técnica aportada al expediente y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna que precise, en su caso, de licencia específica.
- La división horizontal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

10.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-092 (12864 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **Rubén Martín Fernández** para el **cambio de uso de inmueble a vivienda de uso turístico** en inmueble sito en la calle Recogidas núm. 4; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

INFORME

1.- La Sra. Arquitecta Municipal ha emitido informe en fecha 6 de agosto de 2025 haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

1. En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo (en adelante PGMOU) aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 32, aprobada definitivamente mediante Orden 33/2025, de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 45 de fecha 7 de marzo de 2025), que regula el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos en los diferentes ámbitos de la ciudad.

2. La Modificación Puntual núm. 32 modifica el artículo 320 de las Normas Urbanísticas del PGMOU, relativo al uso hotelero e incluye un nuevo Anexo 5, que se corresponde con la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero definido.
3. Según lo establecido en el artículo 3 de la citada normativa, el inmueble objeto de informe se encuentra dentro de la zona 1, Casco Histórico, que se corresponde con el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto, Ordenanza nº 1. Zona 1A. Casco Histórico.

- 4 En cuanto a las condiciones generales de las viviendas de uso turístico y de los apartamentos turísticos, el artº 7 incluye los requisitos técnicos que ha de cumplir el uso propuesto, respecto al programa mínimo, espacios diferenciados, superficies útiles y densidad de viviendas permitida en el inmueble.

Las condiciones urbanísticas que deben cumplir las viviendas de uso turístico en cuanto a su ubicación, se regulan en el artº 10.

Y por último, el artículo 12 establece el grado de saturación del 12% en relación con el número máximo de viviendas permitidas por el planeamiento en cada una de las secciones censales definidas en la zona 1.

- 5 El inmueble se desarrolla en un edificio único, en plantas baja, primera y segunda, con una superficie total de 132,00 m² construidos, desarrollándose 1 vivienda que se distribuye en salón-comedor, cocina, dos dormitorios y dos baños.
- 6 La vivienda de uso turístico cumple los requisitos técnicos establecidos en los puntos 2 y 3 del art. 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero.

2º.- El Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal ha emitido informe en fecha 11 de septiembre de 2025, respecto de la solicitud de autorización para implantación de actividad extrahotelera (uso turístico - 1 unidad de alojamiento), señalando lo siguiente:

- El inmueble se encuentra ubicado en el área **02-003** de la zona **“CASCO HISTÓRICO”** definida en la citada normativa.
- **No** se ha superado el número máximo autorizable en dicha área, y por tanto **sí** se cumple el requisito previsto en la normativa antes señalada (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- El cumplimiento de los requisitos técnicos y urbanísticos contemplados en Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad – artºs 7 y ss- (Anexo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en aplicación de lo previsto en su artº 320, tras la aprobación definitiva de la Modificación 32 del PGMOU por la Administración autonómica.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Rubén Martín Fernández** para el **cambio de uso de inmueble a vivienda de uso turístico (1 unidad)** en la **Calle Recogidas nº 4 - Ref. catastral 2824002VK1122D0001WI**, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

10.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-099.- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por la Entidad “SYLLABUS PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.”, para el **cambio de uso y reforma de oficina para vivienda en el Paseo de Bachilleres nº 2, Planta 1ª, Puerta 8, Ref. catastral 2439007VK1123G0185KM**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en fechas 30 de mayo y 5 de septiembre de 2025 haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

- a. El edificio al que pertenece la oficina se ubica en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche” y le es de aplicación la Ordenanza 13 de las Normas Urbanísticas.
2. El inmueble fue edificado al amparo del Expediente de obras 208/90 para “Construir Edificios de setenta y dos viviendas, apartamentos, locales comerciales y garaje”, no existiendo limitaciones en cuanto al número de viviendas o de oficinas. Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda que se contienen en los artículos 261 (Condiciones generales a todas las viviendas), 262. (Programa mínimo), 263. (Dimensiones) y 264. (Cocinas).
3. Además, con el fin de verificar la habitabilidad se ha constatado que cumple lo establecido en el artºo 222. Condiciones de los locales.
4. De acuerdo al Proyecto de Adaptación presentado, visado con fecha 4 de abril de 2025, en la actualidad la oficina, situada en la esquina del inmueble en la confluencia del Paseo de Bachilleres con la Avenida de Europa, cuenta con una zona de recepción y despacho abierto, aseos, dos despachos y sala de reuniones, siendo todos los espacios exteriores salvo los aseos.

Se plantea una redistribución interior compuesta de vestíbulo, al frente dos dormitorios y a la izquierda el baño general. A continuación, la cocina y salón-comedor, que ocupa la esquina del inmueble, finalmente el conjunto del dormitorio principal con vestidor y baño.

Se eliminarán las actuales divisiones y acabados redistribuyéndose la vivienda y reajustando las instalaciones interiores conforme a la nueva distribución.

La vivienda propuesta se adecua, a la normativa urbanística de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- La mercantil interesada aporta certificación registral expedida por la Registradora de la Propiedad núm. 1 de Toledo, en fecha 17 de octubre de 2024, indicativa de que la Comunidad de Propietarios carece de estatutos propios rigiéndose por lo determinado en la Ley de Propiedad Horizontal. No consta en la citada certificación anotación registral alguna que contemple mención sobre posibles prohibiciones y/o limitaciones sobre el cambio de uso solicitado.

En este sentido cabe señalar la evolución jurisprudencial y doctrinal que se ha venido produciendo en los últimos años sobre este aspecto en coherencia con los cambios legislativos en la regulación de la propiedad; así según consta entre otras en Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha 15/12/2020, es doctrina sentada por el Tribunal Supremo a través de la sentencia 542/2013, de 1 de octubre (que consideró conforme a derecho el cambio de destino de un local comercial en vivienda sin previa autorización de la Comunidad de Propietarios), lo siguiente en su tenor literal:

"Existe una plena libertad a la hora de establecer el uso que se le puede dar a un inmueble en el ámbito de la propiedad horizontal, de tal forma que los copropietarios no pueden verse privados de la utilización de su derecho a la propiedad del inmueble como consideren más adecuado, a no ser que este uso esté legalmente prohibido o que el cambio de destino **aparezca expresamente limitado por el régimen de dicha propiedad horizontal, su título constitutivo o su regulación estatutaria** (SSTS 23 de febrero de 2006; 20 de octubre de 2008, entre otras).

Al no existir Estatutos que regulen el régimen de funcionamiento de la citada Comunidad de Propietarios, no constar anotación registral alguna que pudiera contener prohibición al respecto y regir la Ley de Propiedad Horizontal, caso de que pudieran surgir posibles discrepancias, corresponderá a los Tribunales de Justicia competentes en la materia su resolución.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**SYLLABUS PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.**”, para el **cambio de uso y reforma de oficina para vivienda** en el **Paseo de Bachilleres nº 2, Planta 1ª, Puerta 8 - Ref. catastral 2439007VK1123G0185KM** - con arreglo al Proyecto de Adaptación presentado, visado con fecha 4 de abril de 2025; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso pudieran ser exigidas en aplicación de la normativa civil correspondiente.**
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación señalada al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-187 (24928 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Fernando Salvador Puyo Romero** para realización de obras consistentes en **ampliar vivienda unifamiliar en Calle Verdecillo nº 38 – Ref. catastral 9054402VK0195C0001WB**, conforme al proyecto técnico visado el 6 de marzo de 2025 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2025-202 (25931 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Luis Sánchez-Horneros Viver-Sánchez** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle Oropéndola nº 26 – Ref. catastral 97530004VK0195D0001SY** -, conforme al proyecto básico aportado fechado el 24 de julio de 2025, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- En cumplimiento del CTE-DB-SI-4, se deberá dotar a la vivienda de, al menos, un extintor portátil.
- Previamente al inicio de las obras deberá aportar el proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente, para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación señalada al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2025-201 (25832 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, autorizando la **modificación del Complejo Inmobiliario privado ubicado en la Calle Río Ventalomar nº 3-3(B), Parcela Catastral 0152001VK2105A0002RF**, según petición formulada por la mercantil **“TRANSPORTES SAVI S.L.”**, conforme a la descripción y linderos que constan en la documentación técnica aportada fechada el 4 de julio de 2025, con el fin de dividir la subparcela B del Complejo Inmobiliario privado (finca registral 71.480), para constituir una nueva finca denominada **“Subparcela C”**.

2º.- Solicitud de licencia de obras para **construir** sobre la citada parcela una **nave sin uso específico**, así como para realizar las tareas de **urbanización** de la misma.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 1 de agosto y 1 y 11 de septiembre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**TRANSPORTES SAVI S.L.**” para realización de obras consistentes en **construir nave industrial sin uso y urbanización interior del solar en Calle Río Ventalomar-3 B**, conforme al proyecto de ejecución visado el 3 de julio de 2025 y los Anexos 1 y 2 visados en fechas 8 de agosto y 10 de septiembre de 2025 respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo autoriza las obras de construcción de la nave, debiendo ser objeto de la preceptiva licencia de obra y actividad cualquier actuación e instalaciones dirigidas a su adaptación al futuro uso o actividad que se pretenda implantar en la misma.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-175 (23142 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2025.**

- **El Sr. Ingeniero técnico Industrial, de fecha 11 de septiembre de 2025.**
- **La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 15 de septiembre de 2025.**

2º.- Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 10 de septiembre de 2025, autorizando los trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras.

3º.- El Proyecto de Ejecución presentado ha sido Aprobado Técnicamente por Resolución de fecha 21 de agosto de 2025 por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Se estructura en dos líneas de intervención complementarias.

Por un lado, la restauración paisajista del parque de Polvorines, orientada a la recuperación ambiental y paisajista del entorno, mediante la ordenación de espacios verdes, recorridos peatonales, áreas estanciales y la integración del conjunto en la trama urbana circundante.

Por otro, la recuperación y rehabilitación sostenible del edificio existente en el entorno e inacabado, con el fin de dotarlo de un nuevo uso, adoptando criterios de eficiencia energética, accesibilidad y sostenibilidad.

El proyecto organiza el ámbito del Parque de Polvorines en distintas zonas de uso, garantizando la compatibilidad entre la apertura pública del parque y las nuevas instalaciones.

Existen dos zonas:

-Primera; Espacios de uso público y zona de policía de ribera del Tajo que representa el 86,58% y

-Segunda; Espacios de uso restringido para la futura “Ciudad del cine” que ocupa el 13,42%.

El conjunto se concreta en siete puntos focales que se resumen en:

-a. Caminos y parque -b. Plaza de acceso parque-c. Plaza institucional-d. Accesos secundarios

-e. Merendero y montacargas-f. Polvorines y edificaciones del parque-g. Edificio 01, antiguo “CIFU (Centro de Investigación del Fuego de CLM) y alrededores.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a “EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.” para realización de obras consistentes en **rehabilitación del Parque de Polvorines (rehabilitación paisajística y rehabilitación de edificaciones) en Fábrica de Armas - Parque Polvorines** (números 18, 3 y 16, de la carretera Navalpino, referencias catastrales: 1031101VK1103B0001XX, 1031103VK1113A0001JJ y 1035701VK1113E0001BU), conforme al proyecto de ejecución aportado de fecha agosto de 2025, con informe de supervisión de 21 de agosto de 2025 de la DG de Turismo, Comercio y Artesanía de la JCCM; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras se deberán aportar los oficios de designación de dirección de obra, dirección de ejecución material y coordinación en materia de seguridad y salud.**
- **Por localizarse la intervención en el Entorno de Protección del B.I.C. Conjunto Histórico de la Fábrica de Armas y en aplicación de lo previsto en los artº 27, 28, 49 y 50 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**
- **Se deberá aportar una separata con propuesta de Accesos desde la carretera con informe del Organismo autonómico que otorgue la aprobación para su remisión al Área de Infraestructuras.**

- La presente actuación se corresponde con la obra civil e infraestructura básica del inmueble. Para su puesta en funcionamiento se deberá tramitar la correspondiente Licencia de Actividad/comunicación previa/declaración responsable.
- Se deberá aportar proyecto específico de actividad que justifique y defina las instalaciones cumpliéndose la normativa de aplicación y en particular, las ordenanzas municipales, para el uso previsto (instalaciones de cafetería, garaje-aparcamiento, gestión del agua, climatización, etc.).
- Copia de la Declaración responsable presentada ante la Confederación Hidrográfica del Tajo para las actuaciones ambientales a acometer en la restauración paisajística: desbroce selectivo, poda, corta y retirada de especies arbóreas, retirada de especies invasoras, etc. así como la relativa a las actuaciones de reparación o mantenimiento a ejecutar para edificio 02.
- Se deberá presentar memoria de gestión de los residuos que incluya las medidas de prevención y minimización, la justificación documental de los residuos generados, etc. con el fin de garantizar la correcta gestión evitando cualquier vertido en este entorno fluvial y zonas verdes.
- La ejecución de los trabajos y actuaciones de restauración ambiental y paisajística estará sujeta a la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, aportándose informe de seguimiento para su control y supervisión.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-144 (19381 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó conceder licencia de obras a **Mónica Martín-Caro Sánchez-Bayuela para construir vivienda unifamiliar y local en la Avda. Barber nº 47 – Coronel Baeza.**

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 20 de diciembre de 2023, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo de 2024, el promotor de las obras solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo, autorizándose por resolución de la Junta de gobierno de la ciudad de fecha 26 de marzo siguiente.

TERCERO.- Con posterioridad, en fecha 29 de julio de 2025, se solicita por la Sra. Martín-Caro la **“REHABILITACION DE LA LICENCIA”**, por transcurso del plazo, completándose en cuanto a la documentación requerida, en fecha 12 de septiembre; en este sentido consta presentado Informe de la Dirección Facultativa, de fecha 25 de agosto de 2025, según el que las obras se encuentran ejecutadas en un 76,50 %, habiéndose abonado la tasa correspondiente.

CUARTO.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 15 de septiembre de 2025, señalando que se mantienen las condiciones urbanísticas bajo las que fue autorizada la licencia, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/23, de 28 de febrero; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el artº 167.4) de la citada norma legal establece en su tenor literal: ***“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.***

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 8) la Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, cuyo apartado octavo dice: *“Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la comunicación por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada”.*

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar la **Rehabilitación/Renovación** de la licencia de obras concedida a **Mónica Martín-Caro Sánchez-Bayuela**, para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y local en la Avda. Barber nº 47 – Coronel Baeza**; quedando supeditada la presente renovación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 28.11.2023).

11º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

11.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2024-0036 (2331/ 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Salomé Sempere Ribera**, referida a **vivienda** ubicada en **Bajada Santa Ana 3**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 26 de agosto de 2020, concediendo licencia de obras a **Salomé Sempere Ribera** para **reforma y ampliación de vivienda** (expte. obras 201/2019) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 10 de septiembre de 2019 y documentaciones aportadas en fechas 19 de abril y 27 de mayo, respectivamente, de 2020.

Posteriormente, dicho órgano corporativo en fecha 14 de agosto de 2025 aprueba la documentación final de obra aportada en fecha 7 de agosto de 2024 y 30 de junio de 2025.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 25 de junio de 2024 por **Salomé Sempere Ribera**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 7 y 16 de agosto de 2024 y 30 de junio de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 8 de septiembre de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de julio de 2025, señalando que se han subsanado las deficiencias comunicadas en su día en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Salomé Sempere Ribera con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Salomé Sempere Ribera** consistentes en **reforma y ampliación de vivienda en Bajada Santa Ana 3**, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

11.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0030 (21560 / 2022).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LÓCUM 9”**, para **edificio reformado de 3 apartamentos** ubicado en **Calle Lócum 7**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 27 de julio de 2005, concediendo licencia de obras a la mercantil **“BR1 MACHADO, S.L.”** para **reforma de edificio de 3 apartamentos** (expte. obras 443/04) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 11 de junio de 11 de junio de 2004, y proyecto modificado visado en fecha 3 de marzo de 2005.

Posteriormente, tras **subrogarse** en el procedimiento la Comunidad de Propietarios constituida al efecto, en fecha 11 de febrero de 2025 se aprueba por la Junta de Gobierno de la ciudad el proyecto técnico visado en fecha 6 de septiembre de 2024, contemplando esta documentación todas aquellas modificaciones indicadas por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo tras la inspección realizada a la edificación.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 13 de junio de 2022, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 25 de julio de 2022, 26 de febrero, 9 de marzo y 19 de junio, respectivamente, de 2023 y 9 de septiembre de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 9 de septiembre de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

Asimismo se hace constar que la licencia de obras concedida, que ha dado lugar al presente procedimiento, no contempla el local de planta baja -con acceso independiente desde el callejón (que según la escritura de división horizontal y datos catastrales, forma parte del edificio), ni actuación alguna sobre fachadas, estructuras, instalaciones, acabados, cubiertas y cualesquiera otras unidades constructivas correspondientes a este cuerpo edificatorio.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 11 de agosto de 2023, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LÓCUM 9” con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LÓCUM 9”, consistentes en edificio de 3 apartamentos en Calle Lócum 7, con referencia catastral incluida en el expediente y la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

12º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA (4).-

12.1) EXPEDIENTE 34/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle de la Plata núm. 5 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 7 de septiembre de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Plata 5, con referencia catastral 2529605VK1122H**, cuyo resultado es *favorable*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle de la Plata 5, de Toledo**, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que **el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 7 de septiembre de 2035.**

12.2) EXPEDIENTE 33/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Plaza del Seco 7 -00/01, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 4 de septiembre de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Plaza del Seco 7 -00/01, con referencia catastral 2726307VK1122F0001IE**, cuyo resultado es *favorable*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Plaza del Seco 7 -00/01, de Toledo**, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que **el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 4 de septiembre de 2035.**

12.3) EXPEDIENTE 32/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Plaza Zarzuela 2, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 4 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Plaza Zarzuela 2, con referencia catastral 2531801VK1123B0003WO**, cuyo resultado es *favorable*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Plaza Zarzuela 2, de Toledo**, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que **el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 4 de abril de 2035.**

12.4) EXPEDIENTE 30/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Esparteros nº 1,3,5 y 7 de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 11 de agosto de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Esparteros nº 1,3,5 y 7 -con referencia catastral 4328801VK1142G-**, cuyo resultado es *favorable con deficiencias leves*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Esparteros nº 1,3,5 y 7 de Toledo**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que **el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 11 de agosto de 2035**.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

13º.- MODIFICACIÓN Nº 6/2025 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal atendiendo a la propuesta de la representación sindical y emitidos los informes del Servicio de Régimen Interior y el informe preceptivo de la Secretaría General; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO. *Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en los términos siguientes:*

- *Modificar la denominación y clasificación de todos los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo (AG-C2-18-CE: 8.588,16 €), pasando a denominarse Administrativo/Auxiliar Administrativo (AG-C1/C2-18-CE: 8.588,16 €).*

- *Modificar la denominación de todos los puestos de trabajo de Administrativo (AG-C1/C2-18-CE: 8.588,16 €), pasando a denominarse Administrativo/Auxiliar Administrativo (AG-C1/C2-18-CE: 8.588,16 €).*

SEGUNDO. *Publicar las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

14º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DEBIDO AL FENÓMENO “DANA” OCURRIDO EN SEPTIEMBRE DE 2023.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REEQUILIBRIO CONCESIONAL POR DAÑOS PRODUCIDOS POR DANA SEPTIEMBRE 2023. SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/09/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22301.4411.47902
Importe total	677.652,81 €
Tercero	B28393882 UNAUTO S.L.
Fase del gasto	"AD" (AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO)

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Mediante escritos registrados con fecha 26/07/2024, 12/12/2024 y 21/02/2025 UNAUTO, concesionaria del servicio municipal del transporte urbano colectivo de viajeros, solicita el reconocimiento y liquidación de la aportación municipal al déficit de la explotación como consecuencia de la DANA acaecida del 2 al 4 de septiembre de 2023.
- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Movilidad.
- Informe-propuesta justificativa que suscribe el Economista Municipal.
- Informe de fecha 18 de agosto de 2025 emitido por el Economista Municipal, evaluando la viabilidad económico-financiera del proyecto modificado de explotación del servicio público.
- Informe de control presupuestario y contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Nota de conformidad del titular de la Asesoría Jurídica y Secretario General de Gobierno al informe emitido por el Economista Municipal.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.547/2025).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado, en los siguientes términos:

- **El único coste resarcible al concesionario para el restablecimiento del equilibrio, será el correspondiente al alquiler de la estación portátil de servicio de gas por importe de 370.000€, y el sobre coste del gas por 307.652'81€; sumando 677.652'81€.**
- **El valor residual con el que deben figurar en la concesión los 18 vehículos adquiridos será de 12.616'60€.**

15º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE 55 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO (SUMINISTROS 10/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 - SUMINISTRO DE 55 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO (SUMINISTROS 10/18)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21302.9206.20600
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Procedimiento Abierto Simplificado para el Suministro de 55 ordenadores mediante arrendamiento sin opción compra
Tercero	B45344645 INFORCOPY SISTEMAS S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
☒ Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 20 de agosto de 2025 por la Secretaría General de Gobierno.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.366/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO DE 55 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO (SUMINISTROS 10/18)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

SEMANA CULTURAL DEL BARRIO DE SANTA TERESA, 18 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- Antonio Arias Asensio, en su calidad de Presidente de la “Asociación de Vecinos de Santa Teresa”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Semana Cultural del Barrio de Santa Teresa, a desarrollar en la explanada del Aparcamiento de Santa Teresa durante los días 18 a 21 de septiembre, según horarios y programa adjuntos.

Igualmente solicita **colaboración municipal** en diversos extremos recogidos en la documentación que figura en el expediente:

En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Santa Teresa durante los días 18 al 21 de septiembre con los horarios y el programa que figuran en el expediente en el aparcamiento de Santa Teresa, en el cono dispuesto entre calles Carlos III y Camino Molineros, próximo a la Glorieta de Fábrica de Armas, dejando libre la zona adoquinada del mismo.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales, indicando que en la zona prevista para la celebración de la Semana Cultural no dispone de toma eléctrica, por lo que deben usar generadores para el suministro eléctrico. No se dispone de toma de agua, por lo que deben suministrar agua a la barra de bar y a los diferentes puestos de comida con garrafas. Indicar que no se puede verter ningún tipo de residuo en alcorques, alcantarillas o directamente al suelo, por lo que contarán con depósitos de aguas residuales, que deberán ser retiradas y depositadas por empresa cualificada en su tratamiento.
3. Autorizar el cierre al tráfico rodado de la vía Camino Molinero en su tramo comprendido entre Glorieta Fábrica de Armas y calle Lorenzo de la Plana.
4. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes; en especial, en lo que respecta a horarios y niveles de ruido.
5. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como el justificante del pago del recibo de la póliza.

6. Al amparo de las previsiones que se contienen en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, se autoriza la ampliación de horarios de las actividades musicales y de barra de bar el viernes 19 y sábado 20 hasta las 03:00 horas; debiendo ajustarse estrictamente al nivel de ruido permitido que se establece en la referida Ordenanza.
7. **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.**

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

18º Bis.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DE “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA SOLICITUD, GESTIÓN, EJECUCIÓN, COMUNICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS “NEXT GENERATION-EU” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (SERVICIOS 38/25).-

Antecedentes.- Con fecha 10 de septiembre de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “Ejecución de los trabajos consistentes en prestación de servicios de consultoría para la “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA SOLICITUD, GESTIÓN, EJECUCIÓN, COMUNICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS “NEXT GENERATION-EU” EN EL MARCO

DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (SERVICIOS 38/25)”.

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación (Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo), en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta gerencia@accionmk.com

Actualización 11-09-2025 15:02

PREGUNTA:

Buenas tardes

¿nos podrían confirmar en qué fase del procedimiento hay que presentar la documentación acreditativa de los Criterios de Calidad?

Muchas gracias

RESPUESTA:

Buenos días,

Conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas, regulador del procedimiento:

La documentación acreditativa de estos criterios deberá aportarse en la fase de clasificación (primer clasificado-propuesta de adjudicación) por el propuesto como primer clasificado. De no presentar esta documentación en la fase de clasificación, se determinará la exclusión de la oferta del licitador propuesto como primer clasificado.

Usuario que pregunta red2red_consultores

Actualización **15-09-2025 13:17**

PREGUNTA

Buenos días, en relación con la solvencia técnica, en la primera opción de relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en el curso de los tres últimos años, se indica: "En caso de seleccionar esta opción, indicar el valor mínimo de los contratos realizados en años anteriores, a efectos de poder considerar acreditada la solvencia técnica: 40.175,17 euros", ¿Este importe se refiere al sumatorio de los distintos trabajos realizados durante el periodo de los tres últimos años, o cada trabajo individual debe superar dicho importe?, ¿Ese importe mínimo debe haberse alcanzado en el año de mayor ejecución o puede corresponder al total acumulado durante los tres años? Muchas gracias. Un saludo.

RESPUESTA:

Si, al sumatorio de los distintos trabajos realizados durante el periodo de los tres últimos años.

Puede corresponder al total acumulado durante los tres años.

Usuario que pregunta administracion@clave3.es

Actualización **15-09-2025 13:38**

PREGUNTA:

Buenas tardes

en relación a los criterios de calidad de la experiencia adicional tanto del Coordinador como de los técnicos especialistas, ¿tienen que se ser proyectos diferentes o un mismo proyecto puntúa para distintos perfiles? Un saludo y gracias

RESPUESTA:

La experiencia adicional se va a valorar, por separado, para cada perfil, por lo que puede ser en el mismo proyecto, siempre que el perfil sea distinto."

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por la Técnico Economista de Proyectos Europeos, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

18º Bis.2) LICENCIA URBANÍSTICA.-

EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-123 (16858 / 2019 En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, para **reforma y adecuación de edificio denominado "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para Hotel con Bar-Cafetería de uso público en Calle Sillería 3.**

2º.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021. **Como resultado de las modificaciones propuestas se incrementa el número de habitaciones pasando de las 10 iniciales a 13 (3 más en planta tercera).**

3º.- Renovación/Rehabilitación de la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fechas 13 de abril de 2023 y 2 de julio de 2024.

4º.- Documentación Final de obra aportada durante el trámite de la Declaración Responsable de Primera Utilización en fechas, 19 y 21 de mayo, 30 de junio, 7 de agosto y 15 de septiembre, respectivamente, de 2025.

5º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de julio y 16 de septiembre, de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025.**

- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de 16 de marzo de 2023, liberando de control arqueológico y de restauración las obras, procediendo al cierre del expediente.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 161 y siguientes del **del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Michael Ardalan Edalat** para **reforma y adecuación del edificio denominado "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para Hotel (12 habitaciones -tras las modificaciones realizadas) con Bar-Cafetería de uso público en Calle Sillería 3**, conforme a la documentación aportada en fechas 19 y 21 de mayo, 30 de junio, 7 de agosto y 15 de septiembre, respectivamente, de 2025; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión y resoluciones posteriores, así como a los siguientes:

- **La terraza situada en el nivel de cubiertas, así como el ascensor y escaleras de comunicación con dicho nivel únicamente podrán tener un uso restringido para usuarios habituales del establecimiento, no admitiéndose en ningún caso para uso público.**
- **La desembocadura del conducto de extracción situada en el torreón del inmueble deberá presentar una tonalidad integrada en la cubierta, dado el impacto visual que generan este tipo de instalaciones en el entorno urbano protegido. Deberá aportar documentación fotográfica en color de la solución adoptada.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

18º Bis.3) GRATUIDAD DE AUTOBUSES URBANOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA MUNDIAL SIN COCHE 2025”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GRATUIDAD DE AUTOBUSES URBANOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA MUNDIAL SIN COCHE 2025” EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22301/4411/47902
Importe total	12.122 €
Antecedentes/Observaciones	SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD
Tercero	B28393882 UNAUTO SL
Fase del gasto	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ANTECEDENTES:

1. Contrato de fecha 28 de diciembre de 2016 formalizado entre este Ayuntamiento y B28393882 UNAUTO S.L. para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa.
2. Propuesta de la Concejalía de Movilidad sobre celebración del “DÍA SIN COCHE” el próximo lunes 22 de septiembre, dentro de la Semana de la Movilidad Europea de 2025.

Gratuidades de los días sin coche de los años anteriores y la prevista para 2025:

Concepto	2022	2024	2025	
	Importe	Importe	Importe	
Viajeros	23.502	10.640	29.000	(1)
Tarifa media	0,62	0,38	0,38	(2)
Total (sin IVA)	14.453,73	4.043,20	11.020,00	
IVA (10%)	1.445,37	404,32	1.102,00	
Total	15.899,10	4.447,52	12.122,00	
(1) Prevision viajeros				
(2) Previsión tarifa media				

Los Servicios afectados y las líneas son:

- Líneas: Todas
- Horarios: todo el día 22-09-2025

- Informe del Economista Municipal.
- Propuesta económica en fase AD formulada por la Unidad Gestora, por importe máximo de 12.122 € con cargo a la partida 22301/4411/47902.
- Informe de control presupuestario y contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.681/2025).

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda la implantación de la medida de gratuidad para los autobuses urbanos durante la jornada del próximo lunes 22 de septiembre con motivo de la celebración del “DÍA MUNDIAL SIN COCHE 2025”, en los siguientes términos:

- Servicios afectados y líneas:
 - Líneas: Todas
 - Horarios: todo el día 22-09-2025

2. **Aprobar un gasto por importe máximo estimado de 12.122 euros, con el 10% IVA incluido. No obstante lo anterior, UNAUTO deberá justificar el número real de viajeros durante la fecha y los horarios que abarca la gratuidad, que permita determinar el importe exacto del gasto producido.**

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)